



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00555-00.

La propiedad horizontal postulante, a través de su vocera judicial, reporta que la encartada ha saldado ciertos abonos con destino a la obligación perseguida. De ese modo, en torno a los referidos desembolsos, se ordena que sean tenidos en cuenta en el cómputo del crédito que, en la fase ritual propicia, se incorpore al plenario. Ello, imputándose las competentes cifras, según las reglas que contempla el art. 1653 del C.C.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 31 DE ENERO DE 2024. SECRETARÍA
---

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodríguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f96df04c588d06bd8fed150b506523a2374fcd750703820c558d7edecdf7497**

Documento generado en 29/01/2024 11:00:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>